

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

La partida carlista que capitanea Aznar ha huido del pueblo de Orce, provincia de Granada, dejando en su precipitada fuga 10.000 reales de una contribucion, los cuales fueron restituidos á los contribuyentes.—La columna del Brigadier Delatre sorprendió ayer después de dieciseis horas de marcha á la faccion Pujol, fuerte de 500 infantes y 80 caballos, en Chamimelles (Cataluña), derrotándola completamente, haciéndoles varios muertos, heridos y prisioneros. Se le cogieron muchos efectos de guerra y un bulto de escapularios. Por nuestra parte no hubo mas que dos heridos. Al huir á la desbandada recobró la intrépida columna Delatre los rehenes que se llevaron de Almenar.—Análogo desastre ha sufrido la faccion Tristany en Tolva (Aragon), después de desalojarla del pueblo la columna del Brigadier Franch: á pesar de componerse de 1.400 hombres, fue destrozada completamente, perdiendo el único cañon que llevaba, muchos prisioneros, caballos, armas y otros efectos.—En la provincia de Palencia solo queda un resto de dieciseis facciosos de las partidas carlistas, que han sido destrozadas.—Al relevar ayer Loma la guarnicion de Oyarzun quisieron los facciosos impedirle el paso, pero fueron desalojados de las alturas que ocupaban al rededor del pueblo.—Tambien en Guijosa, de Soria, ha sido batida por la Guardia civil la faccion Losa, quien les hizo un prisionero y les cogió caballos y efectos de guerra.—Al acercarse á Hellin la columna Moltó huyó precipitadamente la partida Rico, quemando el Registro civil y llevándose una contribucion.—Tambien ha sido preso en Madrid el cabecilla Alonso, titulado comandante general de Avila.

—Los insurrectos de Cartagena no se atreven á batirse con nuestra escuadra, rehusando salir de la plaza, á pesar de la provocacion que se les hace: sus discordias y desconfianzas aumentan de dia en dia, habiéndose presentado ayer tarde á nuestras autoridades siete voluntarios de las compañías Galvez y un confinado, que atestiguan la precaria situacion de la plaza. No han podido aun constituir una Junta despues que disolvieron tumultuariamente la que tenían.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento y satisfaccion.

Burgos 4 de Noviembre de 1875.

El DELEGADO ESPECIAL DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MARTÍ Y TARRATS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Setiembre de 1873 sobre las operaciones de la reserva.

(Continuacion.)

Fermin Gonzalez de la Fuente fue declarado prófugo por el Ayuntamiento en sesion extraordinaria del dia 5 del corriente previa la instruccion de las oportunas diligencias, en conformidad á lo que previene la ley; y habiéndose presentado ante el Alcalde en el dia 7, segun se expresa en la diligencia suscrita por dicha autoridad y por el Secretario del Ayuntamiento, para ser conducido á la capital, como lo ha hecho voluntariamente: la Comision le declara exento de la expresada nota de prófugo y de las responsabilidades consiguientes, y que ingrese en caja sin pérdida de momento.

Aranda de Duero.—Casto Valdazo Cuñado, no se presentó ante el Ayuntamiento en el dia de la declaracion de soldados, y dicha corporacion le declaró útil y comprendido en la reserva: el mozo Casto alega hoy que estaba sirviendo en los francos en el dia de la declaracion de soldados; y que habien-

do muerto su padre el dia 3 de Junio de este año, ha quedado en su compañía un hermano menor, á quien mantiene: se lee el expediente instruido á instancia del mozo Casto en 20 de Julio último para acreditar el expresado extremo y la partida de defuncion de su padre Vicente, así como la de nacimiento de dicho hermano Tomás, que tiene la edad de 13 años: Casto Valdazo declara ante la Comision que en el dia 15 de Junio, en que tuvo lugar la declaracion de soldados ante el Ayuntamiento de Aranda, se hallaba en dicha villa, y que asistieron á su nombre al expresado acto dos primos suyos: la Comision en vista de todo le declara soldado de la reserva, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal por no haber alegado ante ella excepcion alguna.

Vilviestre de Muño.—Melquiades Barona y Blanco alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado por tener otro hermano soltero menor de 25 años, sin que conste que se haya apelado de dicho fallo: el mozo Melquiades asegura en este acto que tiene un hermano mayor de 17 años no impedido para el trabajo, y la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento por no haberse apelado de él.

Gumiel de Izan.—Laureano Calvo Sotillo: en sesion de 30 de Agosto último acordó esta Corporacion declararle pendiente de acreditar las circunstancias de la excepcion propuesta por el mismo, de tener un hermano en el Ejército: se lee en este acto una certificacion en que se acredita que Antolin Sotillo, hijo natural de la madre del mozo Laureano, está sirviendo en el Regimiento Infanteria de Guadalajara, sin expresar el concepto en que sirve, así como la informacion instruida á instancia de Bonifacio Calvo, padre del mozo en cuestion, para justificar que este ha mantenido al expresado Antolin desde su mas tierna edad hasta que entró en el Ejército por su propia suerte: el comisionado asegura que el hermano de mas edad que tiene el mozo Laureano es uno de diez y seis

años, cuya partida de bautismo se presenta en este acto: la Comision, en vista de todo acuerda declarar soldado de la reserva al expresado Laureano, por no asistirle la excepcion que alega, en razon á que no es hijo del padre de este su hermano ilegítimo Antolin Sotillo que sirve en el Ejército.

Claudio Pablos Gonzalez. Esta Corporacion, tambien en sesion de 30 de Agosto último, acordó declararle de nuevo pendiente de que ampliase la informacion en lo relativo á justificar que mantiene á sus hermanos menores y de presentacion de las partidas de casamiento civil y canónico del hermano que tiene en Bilbao: se lee en este acto la informacion instruida con posterioridad y las partidas de bautismo de sus hermanos, de las cuales resulta que no tiene ningun varon mayor de 17 años: la madre asegura en este acto que su hijo residente en Bilbao, que sirve en la Guardia civil, no la ha remitido las partidas de su casamiento civil y canónico á pesar de haberle escrito cuatro veces pidiéndoselas, y que no la suministra recurso alguno: la Comision acuerda declarar exento al Claudio Pablos Gonzalez, por haber acreditado que mantiene á sus hermanos menores y hallarse por lo tanto comprendido en el art. 76, núm. 10 de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporacion municipal, y que se le dé de baja.

Hontoria de Valdearados.—Adrian Martinez Gallo: esta Corporacion en sesion de 25 de Agosto último acordó declararle pendiente de ampliacion de expediente para justipreciar por medio de tasacion pericial los bienes de su padre, y por certificado del amillaramiento lo que pague de contribucion territorial: se lee en este acto la tasacion practicada con posterioridad de la que resulta que los bienes de Isidoro Martinez, padre del mozo Adrian, producen una renta líquida de 1309 reales anuales: la Comision en su virtud declara definitivamente soldado á dicho mozo, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Mazuelo de Muño.—Baltasar Temi-

ño Miguel: en sesion de 30 de Agosto acordó esta Corporacion declararle de nuevo pendiente de presentacion de certificado expedido con referencia á los amillaramientos de los bienes que poseen el abuelo del mozo, el hijo viudo de dicho abuelo y los nietos que residen en Valladolid, así como de que justificase las edades y oficios de estos: se leen en este acto las diligencias y documentos traídos con posterioridad: el mozo Antonio Manso Delgado conviene en que el hijo viudo que tiene el abuelo del mozo no tiene medios de atender á su sustento: la Comision acuerda declararle pendiente de ampliacion de expediente para justificar los extremos expresados en la citada resolucion de 30 de Agosto, y que comparezca de nuevo en el dia 22 del mes actual á las 11 de su mañana, previniéndose al Alcalde que oficie oportunamente al de Villariezo, sustituto de décimas, á fin de que puedan venir, si vieren convenirles, los interesados en el alistamiento de dicha villa.

Pinilla de los Barruecos.—Francisco Izquierdo Palacios: esta Corporacion en sesion de 25 de Agosto último acordó declararle pendiente de justificacion de la edad de su padre y de los auxilios que le presta: se lee en este acto una certificacion expedida por el Alcalde de barrio de dicho pueblo, en que se asegura que el mozo mantiene á su padre, y la partida de bautismo de este, de la cual resulta que nació en el año de 1810, así como la informacion instruida para justificar los extremos de la excepcion: el comisionado declara que el mozo Francisco no tiene mas que un hermano casado, que es labrador: la Comision le declara de nuevo pendiente de ampliacion de expediente en lo relativo á justificar si el hijo ó hijos casados que tenga su padre pueden ayudarle á mantenerse; y que comparezcan de nuevo con las diligencias que practiquen en el dia 22 del mes actual á las 11 de su mañana, citándose oportunamente á los interesados del pueblo de Cabezón de la Sierra sustituto de décimas.

Villagonzalo Pedernales.—Mariano Gonzalez Martinez: en sesion de 25 de Agosto último acordó esta Corporacion declararle de nuevo pendiente de justificacion de los bienes de su padre con tasacion de los mismos y certificacion de lo que conste con relacion á ellos en los libros del amillaramiento y de los auxilios que le presta el hijo: y no habiéndose practicado justificacion alguna con posterioridad, la Comision acuerda que se practique la que se tiene ordenada, acreditando tambien que los hermanos casados del Mariano Gonzalez no pueden ayudar á su padre á mantenerse, y que comparezcan de nuevo para el dia 22 del actual á las 11 de su mañana.

Salas de Bureba.—Pedro Sebastian Fernandez: en sesion de 25 de Agosto último acordó esta Corporacion que los interesados compareciesen en el dia de hoy con las justificaciones practicadas,

así como tambien el padre del mozo para justificar si se halla ó no impedido para el trabajo: reconocido en este dia, ha resultado útil para trabajar; y la Comision en su vista declara definitivamente soldado al citado mozo, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Villalomez.—En sesion de 5 de Agosto se acordó la revision del expediente de este pueblo; y en vista de que en el dia de mañana empieza la revision general de los expedientes ordenada por la ley de 18 de dicho mes y decreto del Ministerio de la Gobernacion de 4 del actual, la Comision acuerda sobreseer en este dia dicha revision, y que se verifique en el dia señalado á dicho pueblo, que es el 18 del actual.

Valdezate.—Segundo Esgueva: en sesion de 25 de Agosto último acordó esta Comision que el Ayuntamiento informase acerca de si el citado mozo expuso oportunamente la excepcion de estar manteniendo á su abuelo pobre: la corporacion municipal ha informado diciendo que el mozo en cuestion alegó en el acto de la declaracion de soldados mas excepcion que la de no tener el tiempo necesario: se lee la informacion instruida para acreditar que dicho mozo ayuda á su abuelo á mantenerse; y preguntado en este acto por su edad, contesta que cumplió 21 años en el mes de Junio último: la Comision, en su virtud, acuerda declarar ejecutivo lo resuelto por el Ayuntamiento en lo relativo á la excepcion de nieto único de abuelo pobre, por no haberla expuesto ante el Ayuntamiento, y desestimar su alegacion de que no tenía la edad de 20 años, en virtud de la confesion que ha hecho en este acto.

Villanueva de Gumiel.—Nicanor Nuñez Martinez: en sesion de 30 de Agosto último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese inmediatamente en vista de las justificaciones practicadas acerca de la excepcion alegada por dicho mozo de ser hijo de padre pobre é impedido: se lee el oficio que dirige el Alcalde, en que manifiesta que el mozo Nicanor ha desistido de la excepcion propuesta, y que el Ayuntamiento le ha declarado útil, sin que conste que se haya reclamado de dicho fallo, y la Comision le declara ejecutivo, y por consiguiente definitivamente soldado de la reserva al mozo Nicanor.

Quintanar de la Sierra.—Canuto Abad Vitoria: en sesion de 25 de Agosto último acordó esta Corporacion declararle pendiente de justificacion de la cualidad de hijo único, de la pobreza de la madre, de los auxilios que la presta el hijo, y de presentacion del certificado de condena del marido de su madre: se lee en este acto la informacion instruida á instancia de esta y el certificado expedido por el Secretario del Juzgado municipal de aquella villa, en que se acredita que el Registro civil de la misma fue quemado por los carlistas, y que el hermano del mozo Canuto tenía preparadas las diligencias

para casarse civilmente cuando se quemó el Registro: se lee tambien la certificacion que acredita que dicho hermano contrajo matrimonio canónico en 5 de Junio último; y la Comision acuerda declararle definitivamente soldado de la reserva á Canuto Abad Vitoria, por no ser hijo único de su madre para los efectos de la ley.

Eterna.—Julian Gonzalo Soto: en sesion de 11 de Agosto último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente acerca de la excepcion propuesta por dicho mozo de ser hijo único de viuda pobre: la corporacion municipal le ha declarado exento, sin que nadie haya reclamado contra dicha decision, y la Comision acuerda quedar enterada sin perjuicio de resolver lo que proceda en el dia señalado á este pueblo para la revision general ordenada por la ley de 18 de Agosto último.

Cuevas de San Clemente.—Agapito Hernando de María: en sesion de 25 de Agosto último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion propuesta por dicho mozo de ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le ha declarado con posterioridad adscrito á la reserva por haber desistido de la apelacion: el padre y el hijo manifiestan en este acto hallarse conformes en que este ingrese en las filas del Ejército: la Comision en su virtud declara ejecutivo el fallo de la corporacion municipal y definitivamente soldado de la reserva al mozo Agapito Hernando.

Palacios de la Sierra.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento sobre la excepcion propuesta por el mozo Elias Llórente, á pesar de haberse prevenido por esta Superioridad que lo hiciese en sesion de 25 de Agosto último, la Comision acuerda prevenirle nuevamente que resuelva sin pérdida de momento, y remita la certificacion del acuerdo que adopte.

De conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido en apelacion á Miguel Prado Tamayo del alistamiento de Cantabrana, á Rafael Cabañes Muñoz del de Cabañes de Esgueva, á Hilario Peña Alarcia del de Valmala, á Juan Arroyo Revilla del de Nebreda, á Santiago García Cardero del de Barbadillo del Pez, á Domingo Cuesta Ruiz del Valle de Hoz de Arriba, y á Pedro Gonzalez Diez del de Rojas, se acordó declararlos útiles para el servicio militar.

De igual conformidad se acordó declarar inútiles para dicho servicio á Angel Maeso Gonzalez del alistamiento de Campolara, á Ignacio Santa María del Alamo de Santo Domingo de Silos, y á Antolin Icedo Gonzalez de Villavieja.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 de la noche.

Burgos 9 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 10 de Setiembre de 1873 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 del mes actual.

Abierta la sesion á las once del dia con asistencia de los Sres. Lerena, Rincon, Monterrubio y Revilla, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

Sotopalacios.—Ruperto Cuezba Ubierna alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento mandó que hiciese la informacion de pobreza de su madre, y en el dia señalado por el mismo para resolver le declaró exento por defecto fisico, sin haber resuelto sobre la excepcion legal: la Comision acuerda que comparezcan ante ella, tanto el citado mozo como Francisco Gonzalez Zorrilla, que tambien fue declarado inútil ante el Ayuntamiento el dia 23 del actual á las once de su mañana.

Ros.—Paulino Gutierrez Ortega fue exceptuado por el Ayuntamiento, como hijo de viuda pobre, sin que nadie reclamara contra dicha decision: la Comision acuerda que se amplie el expediente respecto de la pobreza de la madre á la justificacion de que el hijo es único para los efectos de la ley, y de todos los demás extremos de la excepcion propuesta, debiendo comparecer de nuevo con las diligencias practicadas en el dia 23 del corriente á las once de su mañana.

Antolin Miguel Guerra, su padre alegó padecimiento fisico, y en consideracion á dicha causa fue el mozo declarado exento por el Ayuntamiento, sin que nadie haya reclamado contra dicho fallo: reconocido en este dia el citado padre, ha resultado inútil para el trabajo, y la Comision acuerda que se amplie el expediente respecto á la pobreza del padre, á los auxilios que le presta el mozo y á la cualidad de hijo único de este, y que comparezcan nuevamente con las diligencias que practiquen en el dia 23 del corriente á las once de su mañana.

Matias Angulo Martinez fue declarado exento por el Ayuntamiento por defecto fisico: reconocido en este dia por los facultativos, la Comision, de conformidad con el dictámen de los mismos, le declara pendiente de justificacion de dicha exencion referente á la vista, que comparezca de nuevo el dia 23 del actual á las once de su mañana, y que venga tambien en dicho dia el mozo Tomás Ortega, declarado inútil ante el Ayuntamiento.

Las Quintanillas.—Felipe Gutierrez Santos alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision en 17 de Julio último determinó que resolviera dicha corporacion, y en 20 del mismo mes acordó el Ayuntamiento declararle exento en vista de las justificaciones presentadas: la Comision, vista la par-

tida de bautismo de Simon Gutierrez, padre del mozo Felipe, y la tasacion de sus bienes, acuerda que se justifique la cualidad de hijo único del mozo en cuestion y los auxilios que presta á su padre, y que presente certificado de sus bienes amillarados, debiendo comparecer de nuevo con dichas justificaciones el dia 25 del actual á las 11 de su mañana.

La Molina de Ubierna.—Agustin Diez Fernandez expuso ante el Ayuntamiento ser hijo de padre sexagenario y pobre, sin que se haya presentado en este dia ante esta Superioridad; y la Comision le declara pendiente de expediente justificativo de todos los extremos de la excepcion propuesta, y que comparezca ante ella en el dia 25 del actual á las once de su mañana.

Agés.—Leandro Arcercedillo Izquierdo: el Ayuntamiento en 27 de Julio último, cumpliendo lo mandado por esta Superioridad, resolvió en 16 del mismo mes y declaró exento al mozo en cuestion, como hijo de viuda pobre: la Comision, vista la tasacion de los bienes de su madre, acuerda que se amplie el expediente con el certificado de la riqueza amillarada de dicha madre y de su matricula de subsidio, así como en lo relativo á justificar la cualidad de hijo único del mozo y los auxilios que presta á su madre, y que comparezcan de nuevo el dia 25 del actual á las 11 de su mañana.

Arcos.—Pedro Barrios Aguilar: su madre expuso ser viuda pobre, á quien el mozo ayuda á mantenerse: el Ayuntamiento le declaró exento: el comisionado, el padre del mozo Felix Barrios, y Julian Saiz, padre de otro mozo del mismo alistamiento, aseguran de palabra ante la Comision que la madre del mozo en cuestion tiene otro hijo casado en esta Capital, pero que no puede prestarla auxilio alguno: la Comision, en vista de todo, acuerda declarar exento al mozo Pedro Barrios Aguilar, como comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Rafaél Delgado de la Fuente: su madre alegó ante el Ayuntamiento no poder sostener criado ni mantener á sus hijos menores si se la priva de los auxilios que la presta el mozo Rafaél: el Ayuntamiento le declaró exento; y la Comision acuerda declarar pendiente de justificacion de los bienes que posee su madre por medio de tasacion pericial y certificado de amillaramiento y de la matricula de subsidio, así como de acreditar los auxilios que presta á la madre, y que comparezcan de nuevo en el dia 25 del actual á las 11 de su mañana.

Eugenio Saiz del Rio: su padre expuso ser sexagenario y pobre y tener otro hijo en el servicio militar: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que justifique la cualidad de hijo único, la edad del padre, los bienes que posee por medio de certificacion expedida con relacion al amillaramiento y lo que aparezca sobre él de

la matricula de subsidio, debiendo comparecer nuevamente ante esta Superioridad el dia 25 del corriente á las 11 de su mañana.

Rubena.—Angel Castilla Castilla expuso ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision, en vista de las justificaciones practicadas, acuerda declarar también exento, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Villafria.—Santos Martinez Gomez expuso ser huérfano y tener en su compañía á dos hermanos menores y á su abuela: el Ayuntamiento le declaró exento: leídas ante la Comision las justificaciones practicadas, y resultando que aunque el mozo, sus hermanos menores y la abuela poseen algunos bienes no llegan éstos á producir 3 reales diarios, acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al mozo Santos Martinez Gomez.

Merindad de Cuestaaurria.—Habiendo comparecido en este dia varios mozos de aquel término municipal que no se habian presentado anteriormente, y hallándose presentes los interesados, se acordó resolver las excepciones legales propuestas por Baltasar Saiz Castro y Francisco Castro Cormenzana: el comisionado asegura que el Ayuntamiento ha emitido el informe que se le pidió por acuerdo de esta Superioridad de 7 de Agosto último, el cual no se ha recibido en las oficinas del Gobierno civil ni en las de la Diputacion, y la Comision le considera evacuado; y en vista de haber asegurado dicho comisionado que el acto de la declaracion de soldados tuvo lugar en aquel término municipal en los dias 20 de Abril y 25 de Mayo últimos por un error cometido en la inteligencia de la ley, pero que, en dichas fechas comparecieron todos los interesados ante la corporacion municipal, pasa á resolver sobre las excepciones expresadas en los términos siguientes:

Baltasar Saiz Castro, del acta del Ayuntamiento de 20 de Abril resulta que no alegó excepcion alguna, que la corporacion en dicha fecha le declaró soldado, y que el dia 21 de Julio le declaró exento en vista del expediente justificativo que instruyó, reclamando contra dicho fallo Pedro Alonso y otros interesados: se lee en este acto la partida de bautismo del padre del mozo, que nació en 1811, y la tasacion de sus bienes, de la que resulta que producen menos de tres reales diarios: la Comision, en vista de todo, considerando que la excepcion alegada lo fue despues de la primera declaracion dictada por el Ayuntamiento pero con anterioridad al plazo señalado por la ley, acuerda reputarla como expuesta en tiempo y confirmar el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en 21 de Julio último declarándole exento, por haber justificado que reúne las condiciones del art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Francisco Castro Cormenzana, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el

Ayuntamiento le declaró soldado en 20 de Abril y en 25 de Mayo exento, reclamando contra esta última decision Pedro Alonso y otros interesados: del certificado del amillaramiento resulta que Eusebio de Castro, padre del mozo Francisco, paga 26 pesetas de contribucion, y de la tasacion de sus bienes que estos valen 655 pesetas en venta y 51 en renta: reconocido dicho padre ante esta Superioridad ha resultado impedido para el trabajo: la Comision, considerando alegada en tiempo la excepcion, por la misma razon expuesta respecto del mozo anterior, y que de las justificaciones practicadas resulta que Francisco Castro Cormenzana está comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, acuerda declarar exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal en 25 de Mayo de este año.

San Mamés de Burgos.—Fermin Garcia Valdivielso, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra dicha decision: la Comision acuerda que el interesado acredite los extremos de la excepcion propuesta y que comparezca ante esta Superioridad en el dia 25 del actual con las diligencias que practique, á fin de que sea reconocido y pueda resolverse sobre la excepcion expresada.

Cubillo del Campo.—Mateo Saldaña Cantero, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que se amplie el expediente para acreditar los extremos de la excepcion alegada, y, en especial, si los hijos casados pueden ayudar á mantener al padre del mozo Mateo, y que comparezca con las diligencias practicadas en el dia 25 del actual á las 11 de su mañana.

Tardajos.—Santiago Tobar y Tobar, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie haya reclamado contra dicha decision: la Comision acuerda que comparezca en el dia 25 del actual previas las citaciones oportunas á los interesados, y con las justificaciones de su excepcion legal, á las once en punto de su mañana.

Roman Tobar Arnaiz, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene, sin que tenga otro hijo mayor de 17 años: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie haya reclamado de dicho fallo: la Comision acuerda que comparezca con el comisionado en el dia 25 del actual, previas las citaciones oportunas, y con las justificaciones de la excepcion indicada, á las 11 en punto de su mañana.

Francisco Tobar Martinez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que hubiese instruido expediente alguno para justificar la excepcion propuesta: la Comision acuerda que instruya las justificaciones necesarias para acreditar dicha excepcion, y que comparezca con el comisionado ante esta Superioridad,

previas las citaciones oportunas, para el dia 25 del actual á las 11 de su mañana.

Inocencio Tobar Santiago, alegó ser hijo de padre imbecil: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que se haya reclamado de dicho fallo: la Comision acuerda que el padre y el hijo comparezcan para el dia 25 del actual á las 11 de su mañana con el comisionado previas las citaciones oportunas, trayendo las justificaciones de los extremos de la excepcion propuesta, para resolver en vista de todo segun sea procedente.

Guillermo Arnaiz Saldaña: se acordó asimismo que comparezca con su padre en el dia 25 del actual á las 11 de su mañana, trayendo las justificaciones oportunas sobre la excepcion alegada por el mismo.

Marmellar de Arriba.—Manuel Barco Peña, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene, y el Ayuntamiento le declaró exceptuado, sin que nadie reclamara: la Comision acuerda que se amplie el expediente justificando la pobreza de la madre con certificacion de lo que resulte del amillaramiento y que el mozo la socorre y es único para los efectos de la ley, con todo lo demás que pueda convenir á referido mozo é interesados en contra, debiendo presentarse el Manuel con las diligencias practicadas, el comisionado del Ayuntamiento y todos los demás interesados que quieran asistir, para el dia 25 del corriente á las 11 de su mañana.

Zumel.—Felipe Peña Rojo, expuso ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra dicha decision: la Comision acuerda declarar pendiente de justificacion de los extremos de la excepcion propuesta y que comparezcan de nuevo con el comisionado el dia 25 del actual á las 11 de su mañana.

Villayuda.—No habiendo acudido en este dia ninguno de los tres mozos declarados exentos por el Ayuntamiento, la Comision acuerda que vengán con el comisionado sin excusa ni pretexto alguno en el dia 25 del actual á las 11 de su mañana, previas las citaciones oportunas que deberá hacer el Alcalde.

Cueva de Juarros.—Gabriel Arribas Saldaña, declarado inútil en caja en el dia 25 de Julio último, no ha comparecido en el de hoy; y la Comision acuerda que venga el dia 25 del corriente á las 11 de su mañana, así como también el mozo Antonio Domingo Rodrigo comprendido en el mismo alistamiento.

Gamonal.—Meliton Castrillo Casado, alegó ante el Ayuntamiento tener otro hermano en el servicio militar, y dicha corporacion le declaró exento: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército y los demás extremos de la excepcion propuesta, debiendo comparecer con las diligencias practicadas y con el comisionado, previas las citaciones oportunas, en el dia 25 del corriente á las 11 de su mañana.

Pedro Arnaiz Mata, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra dicho fallo: la Comision acuerda declarar pendiente de ampliacion de expediente para justificar la cualidad de hijo único, los auxilios que presta á la madre y todos los demás extremos, y que se presente con las diligencias practicadas en el dia 23 del actual á las 11 de su mañana.

Cardenajimeno.—Francisco Iglesias Hortigüela, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento no hizo declaracion alguna sobre dicha excepcion; y en el estado remitido por el mismo consta que fue declarado inútil: se lee en este acto la partida de bautismo del padre, que nació en el año de 1810, y la Comision declara en su virtud al mozo Francisco Iglesias Hortigüela pendiente de ampliacion de expediente para justificar todos los extremos de la excepcion propuesta por el mismo, menos la edad del padre, y que comparezcan para el dia 23 del corriente á las 11 de su mañana: Gabriel Arnaiz Franco, su padre alegó ser corto de vista é impedido por tanto para el trabajo: reconocido dicho padre en este dia ha sido considerado impedido para el trabajo: la Comision acuerda que se amplie el expediente para justificar la pobreza del padre, los auxilios que le presta el hijo y todo lo demás que considere necesario acreditar en apoyo de la excepcion propuesta, y que comparezca en el dia 23 del actual á las 11 de su mañana.

La Comision provincial, de conformidad con el dictámen de los tres facultativos que forman la comision pericial para la revision de los expedientes de la reserva, acuerda declarar útiles y por consiguiente soldados á Leandro Alonso Miñon del alistamiento de Zumel, y á Ramon Rodriguez Martinez del de Cardenajimeno.

De igual conformidad se acordó declarar pendiente de expediente justificativo de la exencion fisica que alegó á Matías Angulo Martinez del alistamiento de Ros.

Asimismo, de igual conformidad, acordó la Comision declarar útiles por su aptitud fisica á los mozos Felipe Peña Rojo del alistamiento de Zumel, á Francisco Iglesias Hortigüela y Gabriel Arnaiz Franco ambos del alistamiento de Cardenajimeno, cuyos tres mozos están pendientes de declaracion definitiva sobre las excepciones legales expuestas por los mismos.

De conformidad con los dictámenes de los facultativos que reconocieron en apelacion á Tomás Alvillos del alistamiento de Buniel, se acordó declarar pendiente de presentacion de expediente justificativo y de observacion en caja.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la tarde.

Burgos 10 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

EDICTO.

D. Nicolás Iglesias, Juez municipal de esta Capital, y que conoce del asunto de que se hará mencion por recusacion del de primera instancia, y en virtud de comision del de la villa de Briviesca,

Hago saber: que en cumplimiento de diferentes exhortos que me han sido librados por el Juzgado de dicho Briviesca, he acordado la subasta pública de varias fanegas de grano que mas adelante se expresarán, con indicacion de su justiprecio, y señalar para el remate el dia siete de Noviembre próximo y su hora de doce en punto de la mañana en la Sala de este Juzgado, á saber:

De trescientas cuarenta y cuatro fanegas de trigo mocho, que han sido tasadas á treinta y cinco reales una, y valen doce mil cincuenta y siete reales cincuenta céntimos, ó sean tres mil catorce pesetas treinta y siete céntimos.

De cuarenta y media de trigo á laga, que han sido justipreciadas á treinta reales una, y valen mil doscientos quince reales, ó sean trescientas tres pesetas setenta y cinco céntimos.

De trescientas ochenta y cinco fanegas de cebada á precio de diez y ocho reales fanega, que han sido tasadas, valen seis mil novecientos treinta reales, ó sean mil setecientos treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Cuyas fanegas de grano han sido embargadas, como pertenecientes á las testamentarias de D. Francisco Javier Arnaiz y Doña Maria Lopez Galvez, con destino al pago de alimentos señalados á D. Francisco Evaristo Arnaiz, hijo de los mismos. Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán concurrir en el dia y hora señalada al sitio designado, en donde se les admitirá las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho.

Dado en Burgos á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolás Iglesias.—Por su mandado, José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fé: que en el expediente ejecutivo y de apremio que en el mismo se sigue por mi testimonio contra D. Eugenio Arijá, de esta vecindad, se halla el edicto original que dice así:

Edicto.—D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,—Hago saber: que en providencia de hoy en la

demanda ejecutiva y de apremio á solicitud de D. Francisco Mata contra D. Eugenio Arijá de esta vecindad, sobre pago de reales, he acordado la venta en público remate de sesenta y siete fanegas de pan mediado, trigo y cebada, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el dia ocho de Noviembre próximo á las doce de su mañana, con presencia de la muestra de dicha semilla; advirtiéndose que la fanega de trigo se halla tasada á ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y la de cebada á cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores. Burgos y Octubre veinte y nueve de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

Exáctamente corresponde con su original, á que me refiero. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado lo signo y firmo en Burgos á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Paula Alonso.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Madrid la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Conforme á lo dispuesto en la orden del Gobierno de la República de esta fecha, solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que en 10 de Abril de 1871 desempeñasen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría teniendo el título de Doctor en Medicina.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines

oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1873.—El Director general, Juan Uña.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Alcaldía popular de Galbarros.

Habiéndose terminado el repartimiento municipal de este distrito, se hace público por el presente anuncio á fin de que los interesados hagan las oportunas reclamaciones en el término de ocho dias, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiéndose que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Galbarros 24 de Octubre de 1873.—El Regidor 2.º, P. D., Melchor de la Cuesta.

Anuncios particulares.

Sociedad de Socorros Mútuos de Artesanos de Burgos.

La Comision de Gobierno de la misma, de su Monte de Piedad y Caja de ahorros, pone en conocimiento del público que ha tenido necesidad de recoger al Procurador D. Fermin Aranzana el poder que le tenia conferido.

En su virtud, las personas que tengan negocios pendientes con dichos establecimientos se abstendrán de entenderse con el citado Procurador.

Burgos 24 de Octubre de 1873.—El Presidente, Próspero Gallardo.—P. A. D. L. C., Joaquin Garcia Montreal. 5—10

D. LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ, Agente de negocios y Perito agrónomo, calle de Santander, núm. 2, piso 3.º

Esta Agencia despacha con actividad y economía todos cuantos asuntos se le encomienden en la Capital, su provincia y fuera de ella, como son compras y pagos de bienes nacionales, cobro de los intereses de las láminas del 80 por 100 y adquisicion de las mismas, redencion de censos y aniversarios, formacion de matrículas, cuentas municipales, repartos y amillaramientos, reconocimientos de terrenos, cobro de la 3.ª parte del 80 por 100 que ingresaba en la Caja de Depósitos y el de pensiones, como cualquiera otro asunto que se le encomiende, para lo que cuenta con Agente activo en la Corte y corresponsales en los partidos judiciales. 2